Oficio No. 332
Tópaga, 30 de Septiembre de 2024

Señor
JOSE HUMBERTO CURTIDOR BARRERA
Presidente
HONORABLES CONCEJALES
CONCEJO MUNICIPAL
TOPAGA

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
Rdo Hrecpi C.
01-10-24
12:00 M.

Asunto: Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo 007 de 2024

Respetados Concejales:

Para su estudio y trámite legal pertinente, presentamos el Proyecto de Acuerdo No. 007 del 2024: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".**

El Sustento Legal del presente Proyecto de Acuerdo es el siguiente:

*La Ley 1483 de 2011 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES**", establece:*

ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de **EDUCACIÓN**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
c) Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben valorar en cada caso concreto los intereses en juego y la protección de los derechos fundamentales de los administrados como criterios fundamentales en la adopción de decisiones en materia de gasto público".

De otra parte el Consejo de Estado, respecto de las VIGENCIAS FUTURAS, ha dicho: *"Cabe anotar que la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.*

...

No obstante, la Ley 1483 de 2011 cambió el panorama de las vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales, pues autorizó asumir compromisos que las afectan, sin apropiación en el presupuesto del año en que la Asamblea o el Concejo lo autorizan, siempre que se cumplan los siguientes presupuestos: i) solo podrán autorizarse para la ejecución de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos; ii) el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003; iii) se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces; iv) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación ...

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Subsección C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) Radicación: 05001-23-31-000-1998-01350-01 (28.565).

En cumplimiento de los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia entre otros, que caracterizan la formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo nacional,

departamental y municipal, el municipio puede acceder a recursos o colaboración reciproca de otras instancias de los anteriores órdenes, mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

La Gobernación de Boyacá, mediante Oficio de fecha 11 de Septiembre de 2024, solicitó al Municipio de Tópaga, constituir las vigencias futuras requeridas para el Programa de Alimentación Escolar, Proyecto denominado "Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"; con el fin de suscribir Convenio Interadministrativo y garantizar la Alimentación Escolar para los Niños y Niñas del Municipio, en desarrollo de la Línea Estratégica Educación para los Niños, Niñas, y Adolescentes, contemplada en el Plan de Desarrollo ***"Mi Compromiso se llama Tópaga - la Alcaldía de la Gente 2024-2027"***.

El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS aprobó solicitar al Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2025, por la suma de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (**$ 133.671.481,20**), según consta en la respectiva Acta y contempla las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según la siguiente descripción:

OBJETO CONVENIO	VALOR TOTAL CONVENIO	VALOR APORTE DEPARTAMENTO	VALOR APORTE MUNICIPIO Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA MUNICIPIO 2025
"Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"	$ 419.035.567,00	$ 285,364,085.80	$ 133,671,481.20 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP: ALIMENTACION ESCOLAR y RECURSOS LIBRE INVERSIÓN	$ 133,671,481.20
TOTALES	**$ 419.035.567,00**	**$ 285,364,085.80**	**$ 133,671,481.20**	**$ 133,671,481.20**

Con base en lo expuesto, Honorables Concejales, estaremos atentos para su debida sustentación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
Alcalde Municipal

Proyectó: **CARLOS ANDRES AMAYA QUIJANO,** Asesor Presupuestal y Financiero
Revisó: **MYRIAM NIÑO SUAREZ,** Tesorera Municipal

ACUERDO No. 008
OCTUBRE 09 DE 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007, Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas, y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, establece como tales entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación; igualmente impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

2. Que con base en la Ley 1098 de 2006 "*Código de Infancia y Adolescencia*", se establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. Así como el derecho al desarrollo integral en la primera infancia considerando como derechos impostergables la atención en salud, nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y en el primer mes de vida garantizar el registro civil de todos los niños y niñas.

3. Que la Ley 1450 de 2011, dispone en el parágrafo 4 de su artículo 136... "con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar – PAE-, el Gobierno Nacional trasladó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF al Ministerio de Educación Nacional MEN, la orientación, ejecución y articulación del programa"... que se concreta en una función específica prevista en el inciso segundo del mismo parágrafo... "para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa.

4. Que en relación con el Programa de Alimentación Escolar, el marco normativo expuesto atribuye funciones de cofinanciación a cargo de la nación, de los departamentos, distritos y municipios; de articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los lineamientos técnico – administrativos a cargo del Ministerio de Educación Nacional; de aplicación y a cargo de entidades territoriales.

5. Que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades estatales asumir compromisos en la vigencia actual, que afecten presupuesto de vigencias posteriores, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, que son de vital importancia para el cumplimiento de sus deberes u obligaciones constitucionales, los que de otra manera no pueden ser satisfechos.

6. Que la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias y extraordinarias, además de determinar los requisitos presupuestales necesarios para poder hacer uso de ellas tanto por las entidades del orden nacional como municipal, especialmente en su artículo 11, que establece "vigencias futuras excepcionales. El artículo 3 de la Ley 225 de 1995, quedara así:

 "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.

 La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

 Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público".

7. Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales". En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de

vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de **EDUCACIÓN**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

8. Que la Gobernación de Boyacá, mediante Oficio de fecha 11 de Septiembre de 2024, solicitó al Municipio de Tópaga, constituir las vigencias futuras requeridas para el Programa de Alimentación Escolar, Proyecto denominado "Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"; con el fin de suscribir Convenio Interadministrativo y garantizar la Alimentación Escolar para los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio.

9. Que previamente el Comfis Municipal aprobó la asunción de los compromisos incluidos en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras del presente período de gobierno y contempla las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

10. Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atienden a la ejecución de la Línea Estratégica Educación para Niños, Niñas y Adolescentes, contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal ***"Mi Compromiso se llama Tópaga – la Alcaldía de la Gente 2024-2027"*** y el Proyecto está debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

11. Que el aporte del Municipio al Convenio con la Gobernación de Boyacá del Proyecto Alimentación Escolar es por la suma de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (**$ 133.671.481,20**) MCTE.

12. Que el Municipio de Tópaga, debe garantizar la efectiva prestación de los servicios de Alimentación Escolar a los Niños, Niñas y Adolescentes de las diferentes Instituciones Educativas, por lo que se requiere dar continuidad a este programa, desde el primer día escolar de la siguiente vigencia.

13. Que los valores totales y el monto a apropiar como vigencias futuras excepcionales son los siguientes:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

OBJETO CONVENIO	VALOR TOTAL CONVENIO	VALOR APORTE DEPARTAMENTO	VALOR APORTE MUNICIPIO Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA MUNICIPIO 2025
"Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"	$ 419.035.567,00	$ 285,364,085.80	$ 133,671,481.20 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP: ALIMENTACION ESCOLAR y RECURSOS LIBRE INVERSIÓN	$ 133,671,481.20
TOTALES	**$ 419.035.567,00**	**$ 285,364,085.80**	**$ 133,671,481.20**	**$ 133,671,481.20**

Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Alcalde Municipal de Tópaga, para asumir obligaciones con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales, de recursos del Sistema General de Participaciones, Alimentación Escolar y Libre Inversión, por un valor total de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (**$ 133.671.481,20**), con el fin de cofinanciar el Plan Alimentario Escolar 2025, contemplado en el Plan de Desarrollo "***Mi Compromiso se llama Tópaga – la Alcaldía de la Gente 2024-2027***", de acuerdo al siguiente por menor:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

OBJETO CONVENIO	VALOR TOTAL CONVENIO	VALOR APORTE DEPARTAMENTO	VALOR APORTE MUNICIPIO Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA MUNICIPIO 2025
"Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"	$ 419.035.567,00	$ 285,364,085.80	$ 133,671,481.20 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP: ALIMENTACION ESCOLAR y RECURSOS LIBRE INVERSIÓN	$ 133,671,481.20
TOTALES	**$ 419.035.567,00**	**$ 285,364,085.80**	**$ 133,671,481.20**	**$ 133,671,481.20**

ARTICULO 2. - La Tesorería Municipal, en coordinación con la Oficina responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, realizara los registros presupuestales y contables pertinentes en el Presupuesto de la vigencia 2025, con base en las vigencias futuras aprobadas, para financiar los compromisos asumidos con cargo a la respectiva vigencia fiscal.

ARTICULO 3. - El presente acuerdo rige a partir de su aprobacion y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Tópaga, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en las Sesiones Extraordinarias del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE HUMBERTO CURTIDOR
Presidente Concejo Municipal

FRANKLY ORDUZ ACEVEDO
Primer Vicepresidente

OSCAR VERDUGO ACERO
Segundo vicepresidente

DORIS MIREYA COSTILLA FIGUEREDO
secretaria general.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA-BOYACÁ

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 008 de dos mil veinticuatro (2024) ""POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".." Sufrió los correspondientes debates de ley en sesiones ordinarias así:

PRIMER DEBATE: sesión comisión primera del Honorable Concejo Municipal, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Para validez y constancia se expide en el salón del Honorable Concejo Municipal de Tópaga-Boyacá a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

DORIS MIREYA COSTILLA FIGUEREDO
Secretaria Concejo Municipal

DECRETO No. 051 DE 2024
(OCTUBRE 01)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA, En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 2, del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se someten a su consideración.

Que se hace necesario citar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Citese al Honorable Concejo Municipal de TÓPAGA, para que sesione extraordinariamente por el término comprendido desde el dos (2) de octubre de 2024, hasta el diez (10) de octubre de 2024.*

ARTICULO SEGUNDO: *Durante el periodo de sesiones extraordinarias se tratará exclusivamente los siguientes proyectos de Acuerdo:*

1. *Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2024:* ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".***

2. *Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2024* ***"POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTOGENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA -BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".***

ARTICULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tópaga, a primero (01) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

El Alcalde,

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO

Proyectó y elaboró Nolberto Holguín Amaya
Secretario ejecutivo de Despacho del Alcalde

LA SUSCRITA TESORERA DE TÓPAGA

CERTIFICA:

Que las vigencias futuras excepcionales solicitadas para el Convenio con destino al Plan Alimentario Escolar PAE – Primer Semestre, por valor de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (**$ 133.671.481,20**), del Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, consulta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo (MFMP) de conformidad con el artículo 5 de la Ley 819 de 2003 y no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio de Tópaga.

Se expide la presente, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MIRYAM NIÑO SUAREZ
Tesorera Municipal

Proyectó: **CARLOS ANDRES AMAYA QUIJANO**, Asesor Presupuestal y Financiero
Revisó: **MIRYAM NIÑO SUAREZ**, Tesorera Municipal

ACTA N.º 017 DE 2024

En el Municipio de Tópaga, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Alcaldía, los siguientes miembros del COMFIS respondiendo en el siguiente orden: JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO, Alcalde Municipal, ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ SALAMANCA, Secretaria de Gobierno, MIRYAM NIÑO SUAREZ, Tesorera Municipal y FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ CELY, Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Habiéndose constatado que existe quórum y confirmada la asistencia, se propone el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
1. Presentación Exposición de motivos y Proyecto de Acuerdo 007 de 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".**
2. Proposiciones y varios.

El Alcalde Municipal como presidente del COMFIS, Somete a consideración el Orden del día, siendo aprobado por unanimidad

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum

Se hace llamado a lista respondiendo los miembros del COMFIS relacionados anteriormente y habiéndose constatado por el presidente que existía quórum, se procede a dar continuidad al orden del día.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.

La Secretaria de Hacienda, en su calidad de Secretaria Técnica del COMFIS, realiza la lectura del Acta Nº 16, la cual es sometida por el Alcalde a consideración y es aprobada por unanimidad.

3. Presentación Exposición de motivos y Proyecto de Acuerdo 007 de 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".**

Se da inicio al punto tres sustentando el contenido de la Exposición de motivos, el Proyecto de Acuerdo 007 de 2024 y anexos, con el fin de que los Integrantes del Comfis Municipal, autoricen la constitución de las vigencias

futuras excepcionales con destino al Plan Alimentario Escolar PAE 2025, por valor de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (**$ 133.671.481,20**), según oficio recibido de la Gobernación de Boyacá, de fecha 11 de Septiembre de 2024, donde solicitó al Municipio de Tópaga, constituir las vigencias futuras requeridas para el Programa de Alimentación Escolar 2025, Proyecto denominado ""Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"; con el fin de suscribir Convenio Interadministrativo y garantizar la Alimentación Escolar, en desarrollo de la Línea Estratégica Educación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, contemplada en el Plan de Desarrollo "*Mi Compromiso se llama Tópaga – la Alcaldía de la Gente 2024-2027*".

una vez leídos los considerandos se somete por parte del Presidente a discusión y aprobación sin que haya sufrido modificación alguna, enseguida se somete a discusión cada uno de los artículos, los cuales fueron aprobados uno por uno sin sufrir modificaciones. Posteriormente el Presidente somete a consideración de los presentes el cuerpo total del Proyecto de Acuerdo 007 de 2024, el cual fue aprobado por unanimidad y forma parte integral de la presente Acta.

Sin proposiciones y agotado el orden del día se da por terminada la sesión, siendo las 9:30 a.m.

En constancia se firma a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
Alcalde Municipal

MIRYAM NIÑO SUAREZ
Tesorera Municipal

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ SALAMANCA
Secretaria de Gobierno

FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ CELY
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: **CARLOS ANDRES AMAYA QUIJANO**, Asesor Presupuestal y Financiero
Revisó: **MIRYAM NIÑO SUAREZ**, Tesorera Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA

COMISION PRIMERA

ACTA N° 07 DE 2024

FECHA: 02 DE OCTUBRE 2024

HORA: 9:00 A M

LUGAR: SALÓN SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA.

ASISTENTES:

HONORABLES CONCEJALES

CARLOS MAURICIO TORRES CRISTANCHO — PRESIDENTE

FRANKLY ORDUZ ACEVEDO

FREDY LEONARDO LLANOS RINCON

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y ESTUDIO EN COMISION PRIMERA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
4. LECTURA Y ESTUDIO EN COMISION PRIMERA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 009 de 2024: " POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

DESARROLLO

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**: Hubo quórum para deliberar.

2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. La secretaria dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los Honorables presentes

3. **LECTURA Y ESTUDIO EN COMISION PRIMERA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".**

La secretaria del concejo dio lectura PROYECTO DE ACUERDO 008 DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

Luego de leído el proyecto de acuerdo N° 008 de 2024, El Honorable Presidente de Comisión Primera, abre la discusión en primer debate al proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."

Toma la palabra el Honorable Frankly dice: señor presidente para realizar una acotación este proyecto de acuerdo, en el articulo 2, diría que se debe dejar más específico, actualmente dice lee textualmente; ARTICULO **2.** - La Tesorería Municipal, en coordinación con la Oficina responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, realizara los registros presupuestales y contables pertinentes en el Presupuesto de la vigencia 2025, con base en las vigencias futuras aprobadas, para financiar los compromisos asumidos con cargo a la respectiva vigencia fiscal.
Me parece pertinente, no se que opinen ustedes complementar un poco más el párrafo y dejarlo de la siguiente manera, claro si lo autoriza el alcalde.
ARTICULO **2.** - La Tesorería Municipal, en coordinación con la Oficina responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, realizara los registros presupuestales y contables pertinentes en el Presupuesto de la vigencia 2025, con base en las vigencias futuras aprobadas **"en el presente acuerdo"**, para financiar los compromisos asumidos con cargo a la respectiva vigencia fiscal.
Toma la palabra el Honorable Presidente de la comisión Primera, atendiendo a la sugerencia realizada por el Honorable Frankly, y una vez aprobada la modificación por el alcalde Municipal, se complementará el párrafo.
¿Alguna otra sugerencia?

Toma la palabra el Honorable Frankly dice señora secretaria por favor sírvase leer como quedaría el articulo dos con las modificaciones.

La secretaria da lectura al articulo 2: La Tesorería Municipal, en coordinación con la Oficina responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, realizará los registros presupuestales y contables pertinentes en el Presupuesto de la vigencia 2025, con base en las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo, para financiar los compromisos asumidos con cargo a la respectiva vigencia fiscal.

Toma la palabra el Honorable Presidente de la comisión Primera comenta que una vez realizado el estudio y discusión del PROYECTO DE ACUERDO 008 de 2024, El Honorable Presidente de Comisión Primera, abre la votación en primer debate al "DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.".

CONCEJAL	VOTACION
FREDY LEONARDO LLANOS RINCON	APRUEBO
FRANKLY ORDUZ ACEVEDO	APRUEBO
CARLOS MAURICIO TORRES CRISTANCHO	APRUEBO

Por consiguiente, es aprobado por unanimidad de los honorables presentes en comisión primera, el PROYECTO DE ACUERDO N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAGA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, y el cual pasa a plenaria para ser sustentado y modificado si es necesario.

Continue con el orden del día señora secretaria.

4. **LECTURA Y ESTUDIO EN COMISION PRIMERA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 009 de 2024: " POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".**

La secretaria del concejo dio lectura PROYECTO DE ACUERDO 009 DE 2024 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Luego de leído el proyecto de acuerdo N° 009 de 2024, El Honorable Presidente de Comisión Primera, abre la discusión en primer debate al proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."

Toma la palabra el Honorable Frankly dice, creo que es claro en el proyecto de acuerdo de donde se van a sacar los recursos en la contra prestación de donde se van a sacar, me parce pertinente que para seguir con el estudio de este proyecto de acuerdo que nos sustentaran al hoy como ha sido la ejecución presupuestal, sobre todo en estos dos

sectores de donde van a sacar los recursos que son el sector vivienda y el sector educación, pues yo creo que nosotros juiciosamente estudiamos y aprobamos ese plan de desarrollo 2020-2027, y duramos en debates y en estudio casi un mes, y digo que en eso se debe ser responsable en aprender y llegar a cumplir las metas y el porcentaje más alto de este plan de desarrollo.

Mi solicitud es que primero nos den la ejecución presupuestal a la fecha, y segundo que nos sustenten y nos digan cual ha sido la inversión, los proyectos, los alcances de las metas en el sector educación y en el sector vivienda, en el sector educación por ejemplo el colegio de esta cayendo, y le vamos a quita $50 millones de pesos, y creo que para el cuerpo colegiado, para la comunidad, para una sociedad lo mas importante es la educación, por eso llamo a la responsabilidad, mas halla del sentir de ser o no de oposición, es tener una responsabilidad con lo que acá se aprobó, y creo que hay otros rubros de donde se pueden hacer los traslados. Y siempre diré acá, se pidió que se apoyaran las fiestas de Vado Castro, y se hicieron oídos sordos, lo digo acá y me preocupa y no se ustedes que son representantes de Vado Castro, sin desconocer mis sentimientos en favor de este centro poblado, que ojalá los recursos que dejan para alumbrado navideño, se tenga en cuenta a Vado Castro, porque pasa igual, acá se aprobó los recursos, pero como no se deja especificado para ese sector no se deja nada, y ahora no tengan la excusa que somo se esta construyendo la vía, se diga que ya se está haciendo una inversión.

Están quitando plata a rubros importantes como los PROCEDAS, importante para la conservación del medio ambiente, ahora me llama la atención que hace poco menos de un mes y medio se realizaron unos traslados de salud de 3 millones de pesos, que le dije al doctor Carlos que esos tres millones de pesos le servían al sector salud, la respuesta fue que la ESE tenía solvencia económica, que no los necesitaban, veo que aquí falta es un poco de planeación.

Nosotros estamos acá sentados como concejales es para velar por la calidad de vida de los habitantes del municipio, por el sector salud, el sector vivienda, el déficit de vivienda en el municipio es alto, es difícil en la parte urbana, en el centro poblado Vado Castro, en las veredas, y le vamos a quitar $30 millones de pesos, no me parece, en educación los invito a visitar los colegios y verificar el estado en que se encuentran, el Vado no tiene entrada al colegio.

Me parce que sería pertinente que lo aprobemos acá en comisión y mandarlo a plenaria donde cada uno de los concejales de su punto de vista, pero reitero si es responsabilidad de nosotros verificar que no es aprobar por aprobar, creo que uno como concejal conoce de primera mano las necesidades que se tienen, las dificultades que se tiene, pero también que como que salimos del paso por cumplir, a mi me da la impresión es que hay como ciertos compromisos en el tema cultural, lo digo, pero no tengo las pruebas, pero es que aquí nos enfrascamos en gastar, se han realizado unos eventos muy bonitos, pero es el tema del gasto he inversión, ahora a mí me preocupa ese presupuesto de $5.700 millones regalías y ojala me equivoque que el año entrante no van a llegar esos $5.700 millones, entonces no vamos a decir que el año entrante vamos ha hacer para educación, para vivienda, cuando a hoy creo que el estado al hoy es el 12 % de transferencia a los departamentos, cada vez son menos recursos, y la gestión de los Alcaldes se va a menguar porque no hay suficientes recursos en los departamentos.

Creo que, si se debe hacer los traslados de la ESE, pero se debe buscar otros rubros de financiación que no sean educación y vivienda.

Toma la palabra el presidente de la comisión, honorables tenemos acá dos opciones, en la parte legal el proyecto de acuerdo como esta presentado y esta sustentado, esta técnicamente y legalmente bien realizado, pero es pertinente que se solicite la sustentación del proyecto como lo sugiere el Frankly, para que nos sustenten a más detalle cada contra acreditación y acreditación del proyecto de acuerdo.

Y la segunda es que se someta a votación en la comisión y se envié a plenaria, para que nos sustenten el proyecto de acuerdo en plenaria, con todos los concejales, y se solicite la ejecución presupuestal a la fecha de los rubros y los sectores que se contra acreditan y el alcance de estos mismos rubros de acuerdo al plan de desarrollo a la fecha.

CONCEJAL	VOTACION
FREDY LEONARDO LLANOS RINCON	APRUEBO LA SEGUNDA PROPUESTA
FRANKLY ORDUZ ACEVEDO	APRUEBO LA SEGUNDA PROPUESTA
CARLOS MAURICIO TORRES CRISTANCHO	APRUEBO LA SEGUNDA PROPUESTA

Toma la palabra el Honorable Presidente de Comisión Primera, abre la votación en primer debate al "DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 009 de 2024 ""POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."

CONCEJAL	VOTACION
FREDY LEONARDO LLANOS RINCON	APRUEBO
FRANKLY ORDUZ ACEVEDO	APRUEBO
CARLOS MAURICIO TORRES CRISTANCHO	APRUEBO

Por consiguiente, es aprobado por unanimidad de los honorables presentes en comisión primera, el PROYECTO DE ACUERDO N°. 009 de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, y el cual pasa a plenaria para ser sustentado y discutido en plenaria.

Sin ninguna objeción en comisión segunda es agotado el orden del día siendo las 10:40 a.m.

CARLOS MAURICIO TORRES C.
Presiente Comisión Primera

DORIS MIREYA COSTILLA F.
Secretaria

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 13 DE 2024

FECHA: 09 DE OCTUBRE 2024

HORA: 04:40 PM

LUGAR: SALÓN SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÓPAGA.

ASISTENTES:

HONORABLES CONCEJALES

CURTIDOR BARRERA JOSE HUMBERTO	PRESIDENTE
ORDUZ ACEVEDO FRANKLY	PRIMER VICEPRESIDENTE
VERDUGO ACERO OSCAR DANIEL	SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CRUZ ALVAREZ JOSE VICENTE	
MONTAÑEZ ORDUZ WILSON	
LLANOS RINCON FREDY LEONARDO	
TORRES CRISTANCHO CARLOS MAURICIO	

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
3. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

4. HIMNO DEL MUNICIPIO TÓPAGA
5. ORACIÓN A CARGO DEL HONORABLE OSCAR DANIEL VERDUGO
6. CONTINUACION DEL ESTUDIO, DEBATE Y VOTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCLADE MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025.
7. LECTURA DE OFICIO REMITIDO POR TESORERIA
8. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACION DEL ACTA SESION EXTRAORDINARIA 11 DEL 2024

DESARROLLO

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**: Hubo quórum para deliberar.

2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La secretaria dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los Honorables presentes.

3. **HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA:** Se entonaron las notas del Himno Nacional de la república de Colombia.

4. **HIMNO DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA:** Se entonaron las notas del Himno del municipio de Tópaga.

5. **ORACIÓN A CARGO DEL HONORABLE OSCAR DANIEL VERDUGO.** Ofrece una oración

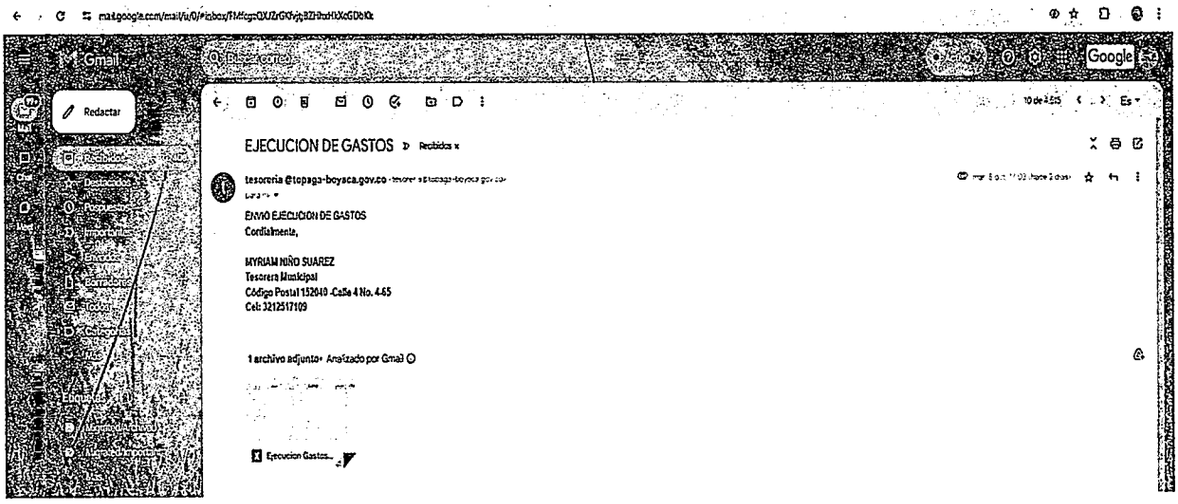
6. **CONTINUACION DEL ESTUDIO, DEBATE Y VOTACION DEL ESTUDIO, DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCLADE MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025.**

H. presidente, saluda a los presentes procede a dar continuación del estudio y discusión del proyecto de acuerdo N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025.

7. LECTURA DE OFICIO REMITIDO POR TESORERIA

H. presidente, dice para este caso señora secretaria sírvase leer el informe remitido desde tesorería municipal a la solicitud que se realizó respecto a los rubros y presupuesto del PAE vigencia 2024.

La secretaria da lectura al oficio remitido a la corporación desde la tesorería municipal del presupuesto del PAE vigencia 2024.



ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN FTE.	PTO. INICIAL	ADICIÓN	CRÉDITO	PTO. DEFINITIVO	DISPONIBILIDAD	RECAUDO	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO DE APROPIACIÓN	SALDO DISPONIBLE	SALDO COMPROMISO	SALDO OBLIGACIONES
7129	2.3.2.02.02.006.05	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.2.1.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD	63.962.116,00	0,00	0,00	63.962.116,00	63.962.116,00	63.962.116,00	63.962.116,00	63.962.116,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7121	2.3.2.02.02.006.05	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.2.1.1.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL	16.950.887,00	8.111.523,00	0,00	25.233.410,00	16.950.887,00	16.950.887,00	16.950.887,00	16.950.887,00	8.111.523,00	0,00	0,00	0,00
13122	2.3.2.02.02.006.07	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.2.1.1.03	SGP-PROPOSITO GENERAL	32.858.800,00	0,00	7.550.000,00	39.508.800,00	39.508.800,00	39.508.800,00	39.508.800,00	39.508.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4514	2.3.2.02.02.006.07	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y	1.3.3.1.09	RECURSOS DEL BALANCE	0,00	0,00	19.000.000,00	19.000.000,00	19.000.000,00	19.000.000,00	19.000.000,00	19.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13123	2.3.2.02.02.006.08	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.3.3.2.09	...P. SGP - ASIGNACION	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00

13227	2.3.2.02.02.006.10	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.2.3.3.04	RECURSOS TRANSFERENCIAS	0,00	194.331.875,00	0,00	194.331.875,00	194.331.875,00	194.331.875,00	194.331.875,00	194.331.875,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7264	2.3.2.02.02.006.21	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.2.3.3.01	RECURSOS TRANSFERENCIAS	0,00	98.165.537,00	0,00	98.165.537,00	98.165.537,00	98.165.537,00	92.018.537,00	92.018.537,00	0,00	0,00	6.147.000,00	0,00
13266	2.3.2.02.02.006.25	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.3.3.3.01	...S. SGP-ASIGNACION ES	0,00	1.736.145,00	0,00	1.736.145,00	1.736.145,00	1.736.145,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.736.145,00	0,00
13281	2.3.2.02.02.006.30	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Restaurante	1.2.3.3.04	RECURSO TRANSFERENCIAS	0,00	259.127.672,00	0,00	259.127.672,00	259.127.672,00	259.127.672,00	194.563.834,30	194.563.834,30	0,00	0,00	194.563.834,30	0,00
					58.295.000,00	513.554.454,00	17.500.000,00	454.859.454,00	421.524.954,00	421.524.954,00	309.265.021,18	309.265.021,18	8.111.523,00	0,00	112.259.932,70	0,00

PTO. INICIAL	ADICIÓN	CRÉDITO	PTO. DEFINITIVO	DISPONIBILIDAD	REGISTRO	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO DE APROPIACIÓN	SALDO DISPONIBLE	SALDO COMPROMISOS	SALDO OBLIGACIONES
98.201.003,00	513.568.454,86	17.900.000,00	629.669.457,86	621.524.934,86	621.524.934,86	509.265.622,16	509.265.652,16	8.144.523,00	0,00	112.259.312,70	0,00

Toma la palabra el H. Mauricio dice, una vez realizado el estudio, y realizada las aclaraciones por la Dr. Aranza, recibido y leído el informe de tesorería, propongo honorables concejales que se someta a votación.

Toma la palabra el H. presidente dice: Aclaradas las dudas respecto al proyecto de acuerdo, sometemos a votación el proyecto de acuerdo N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025.

CONCEJAL	VOTACION
CRUZ ALVAREZ JOSE VICENTE	APRUEBO
CURTIDOR BARRERA JOSE HUMBERTO	APRUEBO
LLANOS RINCON FREDY LEONARDO	APRUEBO
MONTAÑEZ ORDUZ WILSON	APRUEBO
ORDUZ ACEVEDO FRANKLY	APRUEBO
TORRES CRISTANCHO CARLOS MAURICIO	APRUEBO
VERDUGO ACERO OSCAR DANIEL	APRUEBO

Toma la palabra el Honorable presidente dice: el proyecto de acuerdo N°. 008 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TÓPAGA – BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025". Fue aprobado por unanimidad, por parte de los Honorables concejales.

8. LECTURA, DISCUSION Y VOTACION DEL ACTA SESION EXTRAORDINARIA 11 DE 2024

Acta extraordinaria N°11 de 2024

La secretaria del Concejo Municipal dio lectura el acta extraordinaria N° 11 de 2024. En seguida el honorable presidente abre la discusión al acta extraordinaria N° 11 de

2024. Luego de ser revisada y corregida por el Honorable Concejo Municipal, el honorable presidente somete el acta extraordinaria N° 11 de 2024, a votación. y es aprobada por unanimidad de los honorables concejales.

CONCEJAL	VOTACION
CRUZ ALVAREZ JOSE VICENTE	APRUEBO
CURTIDOR BARRERA JOSE HUMBERTO	APRUEBO
MONTAÑEZ ORDUZ WILSON	APRUEBO
ORDUZ ACEVEDO FRANKLY	APRUEBO
TORRES CRISTANCHO CARLOS MAURICIO	APRUEBO
VERDUGO ACERO OSCAR DANIEL	APRUEBO

H. presidente dice: Agotado el orden se da cierre a la sesión siendo las 5:00 p.m. agradece la presencia de los Honorables concejales a esta sesión extraordinaria, y se convoca por estrado para el día mañana a las 5:00 p.m.

JOSE HUMBERTO CURTIDOR
Presidente Concejo Municipal

FRANKLY ORDUZ ACEVEDO
Primer Vicepresidente

OSCAR VERDUGO ACERO
Segundo vicepresidente

DORIS MIREYA COSTILLA F.
secretaria

Se recibió de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de TÓPAGA, el Acuerdo No. 008 de octubre 9 de 2024, hoy quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para conocimiento y su sanción.

El Secretario,

NOLBERTO HOLGUIN AMAYA

ALCALDIA MUNICIPAL

Tópaga, dieciséis (16) de octubre dos mil veinticuatro (2024)

SANCIONADO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 108 y 115 del Código de Régimen Municipal y artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se ordena por Secretaría se haga publicación del Acuerdo No. 008 de 2024, por los altoparlantes de la Alcaldía en tres (3) fechas diferentes así 17 ,18 y 21 de octubre de 2024, igualmente en la pagina Web www.topaga-boyaca.gov. De lo anterior déjense las respectivas constancias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Alcalde,

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO

Proyectó y elaboró Nolberto Holguin amaya
Secretario Ejecutivo despacho del alcalde

CONSTANCIA: El Personero Municipal de TÓPAGA, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de 2000, hace constar que el Acuerdo No. 008 de 2024, fue publicado por los altoparlantes de la Alcaldía en tres (3) fechas diferentes así: 17 ,18 y 21 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) para tal efecto se le dio lectura al contenido del mencionado Acuerdo, igualmente en la pagina Web www.topaga-boyaca.gov.

La Personera,

Dra. XIMENA JACKELINE CONDE ROJAS

Proyectó y elaboró Nolberto Holguin amaya
Secretario Ejecutivo despacho del alcalde